



MUNICIPALIDAD DE LA PLATA

LA PLATA, 26 ABR. 2021

REGISTRO DE DECRETOS  
PERIODO 2021

FOLIO N° 001074

**VISTO** la Ley N° 14.656 que rige la relación de empleo público de los empleados municipales, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 14656 establece el marco para el desarrollo de la negociación colectiva aplicable a los Municipios y a los trabajadores que en ellas se desempeñan;

Que es objetivo de este Departamento Ejecutivo promover una constante actualización en materia de política salarial municipal que, considerando las posibilidades económico-financieras locales, se oriente a lograr una recomposición progresiva del salario de los empleados municipales en el contexto inflacionario imperante;

Que, a tal fin, de acuerdo a los preceptos establecidos en los artículos 48, 50, 52 y concordantes de la Ley N° 14.656, correspondería proceder a la convocatoria de las entidades gremiales legitimadas a efectos de avanzar en el desarrollo de la negociación paritaria 2021, designándose al efecto a los representantes de este Departamento Ejecutivo;

Que, en tal tarea, debe considerarse que la emergencia sanitaria vigente por la enfermedad COVID19, establecida en los ámbitos nacional, provincial y municipal exige la adopción de medidas excepcionales que garanticen el desarrollo de la negociación paritaria al tiempo que procuren el cumplimiento de las medidas sanitarias establecidas y velen por la salud de los representantes convocados, atento lo establecido en el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 235/2021, modificado por su similar N° 241/2021, que adoptó medidas generales de prevención y disposiciones locales y focalizadas de contención que deben cumplir todas las personas, a fin de mitigar la propagación del virus SARS-CoV-2 y su impacto sanitario, hasta el 30 de abril de 2021, inclusive, considerando el antecedente del "Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio" establecido por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 875/20, prorrogado por sus similares Nros. 956/20, 1033/20, 67/21, 125/21 y 168/21, continuador del "Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio" establecido oportunamente por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/20, prorrogado por sus similares Nros. 325/20, 355/20, 408/20, 459/20, 493/20, 520/20, 576/20, 605/20, 641/20, 677/20, 714/20, 754/20, 792/20, 814/20, 875/20 y normas complementarias, en virtud del cual se impide la celebración de reuniones presenciales;

Que, en consonancia con la convocatoria propiciada, el Ministerio de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires ha establecido mediante la Resolución N° 120/20



que los servicios y actividades desarrollados en el marco de la Negociación Colectiva se consideran como no interrumpibles en la emergencia;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones reconocidas por el Decreto-Ley N° 6769/58 y la Ley N° 14.656;

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

**ARTÍCULO 1°:** Convóquese a la reunión preliminar para el inicio de la negociación paritaria 2021, el día 30 de abril de 2021, a las 11 horas, en el Palacio Municipal calle 53 e/ 11 y 12.

**ARTÍCULO 2°:** Instrúyase al Secretario de Coordinación Municipal a efectos curse las notificaciones pertinentes a las entidades legitimadas, conforme el art. 52 de la Ley N° 14.656, y adopte los recaudos necesarios para el correcto desarrollo de la negociación paritaria en el marco de la emergencia sanitaria vigente.

**ARTÍCULO 3°:** Desígnese como representantes paritarios por este Departamento Ejecutivo, de conformidad con lo establecido por el art. 50 de la Ley N° 14.656, a los siguientes funcionarios:

- Secretario de Coordinación Municipal, Prof., Oscar Rodolfo Negrelli
- Directora General de Personal y Capital Humano, Sra. Mónica Panzoni
- Secretario de Economía Horacio Marciano Prada
- Directora de Enlace Legislativo de la Secretaria Legal y Técnica, Dra. Aixa Petriati Grizzuti.

**ARTÍCULO 4°:** Establézcase, en el marco de la emergencia sanitaria vigente por COVID19 y de las medidas sanitarias dispuestas en consecuencia, que las entidades gremiales participantes deberán denunciar un domicilio electrónico para notificación fehaciente de todo acto vinculado al desarrollo de la paritaria 2021.

**ARTÍCULO 5°:** En virtud de las medidas sanitarias imperantes referidas en el Considerando del presente, las reuniones se realizarán mediante una plataforma digital a designar, sin perjuicio de la eventual realización de reuniones presenciales siempre que la



**MUNICIPALIDAD DE LA PLATA**

REGISTRO DE DECRETOS  
PERIODO 2021

FOLIO N° 001075

situación sanitaria lo posibilite y se garanticen los resguardos sanitarios en los encuentros y la libre y plena participación de los participantes, con transmisión en simultáneo de audio y video. Las reuniones desarrolladas mediante la plataforma digital y los actos que se emitan en consecuencia gozaran de la misma validez que los surgidos de manera presencial, debiendo confeccionarse las actas que dejen expresa constancia de las personas que participaron y de los temas desarrollados, las cuales serán puestas a disposición de todos los participantes para su obligatoria suscripción. Toda reunión será grabada en soporte digital y la grabación será conservada y estará a disposición de todos los asistentes.

**ARTÍCULO 6°:** El presente decreto será refrendado por el Secretario de Coordinación Municipal.

**ARTÍCULO 7°:** Regístrese, comuníquese, publíquese, dese al Boletín Municipal. Cumplido, archívese.

Prof. OSCAR NEGHELLI  
SECRETARIO DE COORDINACIÓN  
MUNICIPALIDAD DE LA PLATA



Prof. OSCAR NEGHELLI  
SECRETARIO DE COORDINACIÓN  
MUNICIPALIDAD DE LA PLATA

